

Ciudad de México, 27 de noviembre de 2020.

3404

Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria aplicables a embarcaciones comerciales en el puerto de Mazatlán, Sin.

Contralmirante Mariel Aquileo Ancona
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Interior Recinto Fiscal S/N
 Col. Centro
 82000 Mazatlán, Sin.

Me refiero al escrito APIMAZ-DG-118/2020 de 24 de abril de 2020, recibido por correo electrónico el 1º de junio del año en curso, mediante el cual solicitó la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria aplicables a embarcaciones comerciales en el puerto de Mazatlán, Sin., mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CXX-8 (21-II-20).

Sobre el particular, se le comunica que esta Dirección General Puertos conforme a las atribuciones que tiene para establecer las bases de regulación tarifaria, le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria aplicables a embarcaciones comerciales en el puerto de Mazatlán, Sin.

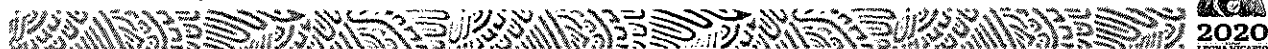
CONCEPTOS	Tarifa (Pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales:	
Cuota fija: Por cada embarcación.	18,588.71
Cuota variable: Por Unidad de Arqueo Bruto.	3.47
Cuota diaria.	101.15
Atraque para embarcaciones comerciales:	
Por cada metro de eslora hora en muelles no especializados para el movimiento de contenedores.	7.24
Embarcaciones abarloadas, arrejeras o acoderadas:	50%
Muellaje:	
Por tonelada de carga o fracción.	11.63
Desembarque/embarque de pasajeros:	
En la terminal de transbordadores por pasajero.	28.39





Asimismo, la Dirección General de Puertos registra a la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., las siguientes tarifas:

CONCEPTOS	Tarifas (Pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales	
Cuota fija: Por cada embarcación	
Carga contenerizada	12,049.78
Atún congelado	14,605.43
Sal en súper sacos	12,049.78
Rollo de lámina	14,605.43
Vehículos (para embarcaciones que arriban al puerto cuando menos dos veces al mes)	12,049.78
Vehículos	14,605.42
Transbordador	7,787.03
Cuota variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	
Carga contenerizada	2.40
Atún congelado	3.04
Sal en súper sacos	2.27
Rollo de lámina	3.19
Vehículos	1.46
Transbordador	2.52
Cuota diaria	101.15
Atraque para embarcaciones comerciales: Por cada metro de eslora hora en muelles no especializados para el movimiento de contenedores	
Carga contenerizada	4.98
Atún congelado	4.99
Sal en súper sacos	4.99
Rollo de lámina	4.99
Vehículos	4.98
Transbordador	4.09
Embarcaciones abarloadas, arrejeradas o acoderadas	50%
Muellaje: Por tonelada de carga o fracción	
Carga contenerizada	10.52
Atún congelado	10.52
Sal en súper sacos	8.40
Rollo de lámina	10.52
Vehículos	10.52
Transbordador	6.84
Desembarque/embarque de pasajeros	
En la terminal de transbordador por pasajero	25.89



Handwritten signature



Tarifa de atraque para embarcaciones atuneras.

CONCEPTO	Tarifa (Pesos)
Atraque: Por cada metro de eslora hora o fracción a las embarcaciones atuneras.	5.21

Tarifa de atraque en el muelle de la Puntilla.

CONCEPTO	Tarifa (Pesos)
Atraque: Por cada metro de eslora hora o fracción, Muelle de la Puntilla.	2.90

Dichas tarifas entrarán en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla Única de esta Dependencia y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas podrán actualizarse en periodos iguales o mayores a seis meses.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracción XII, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 4º fracción III, 16 párrafo primero, fracciones I, IV, VIII, X, XIII y XIV, 38, 39, 40 fracción X, 45, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1º y 3º del Reglamento de la Ley de Puertos; 1º, 2º fracción XXII, 9º, 10 fracciones I y XXIV; 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009 y reformado mediante acuerdos publicados el 28 de diciembre de 2011 y 3 de julio de 2015 en el mismo medio.

Atentamente

Por ausencia del Director General de Puertos, firma en suplencia el Lic. Antonio Ortega Rivera, Director de Finanzas y Operación Portuaria, con fundamento en los artículos 2 fracción XXII, 9, 10 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Continúa al reverso...





AOR/AGM

C.c.e.p.

- C. Directora General de Fomento y Administración Portuaria.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Presente.
- C. Encargado de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Mazatlán.- Unidad Administrativa Auxiliar del Centro SCT Sinaloa en Mazatlán. Av. Juan Carrasco No. 197, Col. Reforma, C.P. 82000 Municipio Mazatlán, Sin.-Presente.